

80010 1102 / 11

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

ORDEN PUBLICO

Año 1.939.-

Núm. 2.878.-

APELLIDOS

NOMBRE

ALPEÑES (Alcalde).-

APODO

.....

FILIACION.....

REFERENCIA.....

Consecuente a su escrito numero 60, de fecha 8 del actual, me complace en participarle, que, con arreglo al regimen de Prision, solamente tiene derecho a socorro la persona que se halla detenida y los hijos menores de seis años, pero teniendo en cuenta los postulados de la Nueva España, no se debe abandonar a los hijos de la detenida que se encuentra en los calabozos de esa localidad, y si, darles el subsidio o llevarles a los comedores de Auxilio Social,-

Dios guarde a V. muchos años.-

Teruel 11 de Abril de 1.939.-

AÑO DE LA VICTORIA.-

El Gobernador Civil.-

Sr. Alcalde de

ALPÉÑES.-



ALCALDIA

DE

ALPEÑÉS

(Teruel)

Número 60

Tengo el honor de dirigirme a V. E. en suplica de contestación a la pregunta siguiente:

En esta localidad y hasta que el Juzgado Militar ordene, se halla detenida una mujer vecina de este pueblo, esta se presenta, procedente de la zona roja, con un hijo de 15 años y una hija de 10 años. Estamos socorriendo a los tres con cuatro pesetas cincuenta centimos diarios para ambos, desde el día 28 de marzo último.

Ignorando si las tres personas tienen derecho al socorro como presos o solamente la madre que es la única detenida, y la cantidad que pueda corresponderles, espero de la benevolencia de V. E. me diga lo concerniente al caso.

 GOBIERNO DE ARAGÓN

guarde a V. E. muchos años,
Alcañes, 8 de abril de 1939.
Año de la Victoria



El Alcalde
Mariano Pardo

Excmo Sr. Gobernador Civil de la
provincia de Teruel
Orden público.  GOBIERNO
DE ARAGON